ÁRTICA
Soluciones de Climatización
"Brindamos Confort y Calidad"

Barranquilla, D.E.I.P., 11 de noviembre de 2026

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL AMAZONAS
Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas – Grupo de Contratación
Atn. Jorge Orlando Vallejo Suárez, Subdirector (E) de Centro con funciones de Director Regional
Km 0.4 Vía Leticia – Tarapacá
Leticia, Amazonas

Referencia: Observaciones a la invitación pública — Proceso de Mínima Cuantía MC-AMZ-CBTA-026-2026 (SECOP II CO1.REQ.11354572), cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS - REGIONAL AMAZONAS".

ALEJANDRO SALDARRIAGA FARFÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.981.975, en calidad de representante legal de ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACIÓN S.A.S., NIT 901.314.603-8, interesada en participar en el proceso de la referencia, presento dentro del plazo previsto en el cronograma (11 de noviembre de 2026, 7:00 p. m.) las siguientes observaciones, con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva y economía (artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

OBSERVACIÓN No. 1 — CERTIFICADO DE REGENERACIÓN DE GASES REFRIGERANTES

Al final del numeral 4.2.2.3 del estudio previo se lee: "El proponente deberá presentar el certificado de regeneración de gases refrigerante vigente expedido por la autoridad competente". Este documento no figura entre los requisitos del cuestionario del SECOP II (secciones 1.1, 1.2 y 1.3), que es donde la Entidad relaciona los documentos que deben presentarse con la oferta.

Adicionalmente, no existe en el ordenamiento una "autoridad competente" que expida a los contratistas de instalación un certificado de "regeneración" de gases refrigerantes: la regeneración es una actividad que realizan los centros de regeneración autorizados, no los instaladores. El objeto del proceso es el suministro de equipos nuevos, con carga de fábrica y refrigerante nuevo en cilindro sellado (numeral 1.7.3 del estudio previo), de modo que el contratista no regenera refrigerante; su obligación ambiental es evitar emisiones y entregar los sobrantes y envases a un gestor autorizado, obligación que el estudio previo ya regula en la etapa contractual.

Solicitud: aclarar que este documento no es requisito habilitante de la oferta. En su defecto, precisar qué documento se exige y qué autoridad lo expide, y aceptar como equivalente la certificación del gestor ambiental autorizado sobre la recepción y disposición de cilindros, envases y residuos de refrigerantes, o la manifestación del representante legal de entregar los sobrantes a

un gestor o centro de regeneración autorizado durante la ejecución.

OBSERVACIÓN No. 2 — TRATAMIENTO DEL IVA EN EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial ($139.996.293,19) se construye como costo directo de los ítems 1 a 15, más los ítems 16 "ADMINISTRACIÓN 16,25 %" y 17 "UTILIDAD 6 %", sin una línea de IVA. A su vez, el análisis del sector afirma que el valor incluye "los impuestos nacionales a que haya lugar", y el contrato es una compraventa de bienes gravados con IVA del 19 %.

No es claro si los precios unitarios del cuestionario incluyen el IVA, si la oferta debe estructurarse por AIU (IVA sobre la utilidad) o con IVA pleno sobre los bienes, ni cómo deben diligenciarse los ítems 16 y 17 en el formulario económico del SECOP II. Esta ambigüedad afecta directamente la comparación de precios, que es el único criterio de selección.

Solicitud: aclarar (i) si los valores unitarios estimados del cuestionario incluyen IVA; (ii) si el IVA debe liquidarse sobre la utilidad (AIU) o sobre el valor total de los bienes; (iii) cómo deben diligenciarse los ítems 16 y 17, y (iv) si los valores unitarios estimados constituyen techo por ítem cuya superación genera rechazo.

OBSERVACIÓN No. 3 — PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO

El numeral 1.7 (punto 6) y la obligación 8 del numeral 1.8 del estudio previo exigen "un técnico en refrigeración y aire acondicionado" y "un técnico electricista con matrícula CONTE vigente, o un ingeniero electricista con matrícula COPNIA, que firme la declaración de cumplimiento RETIE". En cambio, la tabla del numeral 4.2.2.3 exige un ingeniero electricista como supervisor del sistema eléctrico y, además, dos (2) técnicos con matrícula CONTE, con requisitos de experiencia y competencias adicionales.

Solicitud: aclarar cuál de los dos perfiles rige para la ejecución del contrato y unificar los numerales 1.7, 1.8 y 4.2.2.3 del estudio previo, de modo que la carta de compromiso de personal que se presenta con la oferta se refiera a un único perfil.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las respuestas dentro del término previsto en el cronograma. Las notificaciones se recibirán en proyectos@articasoluciones.co.

Cordialmente,



ALEJANDRO SALDARRIAGA FARFÁN
Representante Legal
ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACIÓN S.A.S.
NIT 901.314.603-8
CR 42H No 95-59, Barranquilla
Tel. 315 783 1907 — proyectos@articasoluciones.co

ÁRTICA
"Brindamos Confort y Calidad"